

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	FECHA:
		VERSION:1.0
		PÁGINA 1 DE 18

INFORME FINAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL



HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA

VIGENCIA 2012

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	FECHA:
		VERSION:1.0
		PÁGINA 2 DE 18

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, mayo 10 de 2013

HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA



Contralora del Municipio de Valledupar: Mercedes Helena Vásquez Ramírez.

Jefa de Oficina de Control Fiscal: Sonia Hinojosa Aguancha.

Coordinador Equipo Auditor: José Fernando Toro Pardo.

Contador- Contratista: Jorge LUIS COTES C.

iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!


Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	FECHA:
		VERSION:1.0
		PÁGINA 3 DE 18

TABLA DE CONTENIDO

		PAGINA
1	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2	RELACION DE HALLAZGOS	12
3	ANEXOS	18



 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	FECHA:
		VERSION:1.0
		PÁGINA 4 DE 18

Valledupar, 10 de mayo de 2013.

Doctor
LEONARDO JOSE MAYA AMAYA
Representante legal
Hospital Eduardo Arredondo Daza
Valledupar.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Territorial, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a los Estados Contables del HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DE VALLEDUPAR, vigencia 2012, a través de la evaluación de los principios y normas establecidas que rigen la contabilidad pública en Colombia.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Territorial. La responsabilidad de la Contraloría Territorial consiste en producir un Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Estados Contables Vigencia 2012, que contenga la Opinión sobre la razonabilidad o no de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.


La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Territorial.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Valledupar como resultado de la auditoría adelantada, a los Estados Contables (Balance General, Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental, Estados de Cambios en el Patrimonio, Notas de Contabilidad e Informe de Control Interno Contable), manifiesta que en nuestra opinión, los Estados Financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto

iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	FECHA:
		VERSION:1.0
		PÁGINA 5 DE 18

significativo, la situación financiera del HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA de Valledupar, a corte 31 de diciembre de 2012 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

El equipo Auditor evaluó el Control Fiscal Interno en lo referente a:


- Existencia de Libros Principales y auxiliares de Contabilidad.
- Manejo de la Caja Menor en cuanto a: Resolución de Constitución, Existencia de Póliza, Numeración consecutiva de recibos de caja menor, imputación presupuestal de los comprobantes y soportes y retenciones de los pagos realizados.
- Presentación de Estados Contables.
- Notas de Acompañamiento de los Estados Contables.
- Aprobación de presupuesto, liquidación del mismo y registro en los libros de presupuesto de las partidas iniciales, apropiada y estimada en la liquidación del presupuesto.
- Seguridad de los Archivos Contables.
- Custodia de la Propiedad, Planta y Equipo.
- Personal que maneja directamente las chequeras, caja fuerte, etc.
- Restricción de Personal no autorizado al Área Contable.
- Pagos por la Relación Laboral.
- Pagos en desarrollo de diferentes tipos de Contratos.
- Envío de información a la Contaduría General de la Nación.
- Envío de Información a la Contraloría Municipal de Valledupar.
- Evaluación realizada por la Oficina de Control Interno.
- La Aplicación de normas y procedimientos descritos en el Régimen General de Contabilidad Pública.

La observación realizada por el equipo auditor, a la implementación y ejecución del proceso contable del HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, permite al equipo auditor Expresar una **Opinión Razonable**.

En el desarrollo de la Auditoria Gubernamental con enfoque Integral – Modalidad Especial – Estados Contables vigencia 2012, se revisaron las siguientes actividades:

1. EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO ESTADOS CONTABLES VIGENCIA 2011.

En la Evaluación del Plan de Mejoramiento suscrito por el HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA; donde se comprometió a desarrollar acciones de mejoramiento, durante la vigencia 2012, para subsanar y corregir cada una de las observaciones establecidas en el Informe Final de Auditoria de Estados Contables vigencia 2011; se

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	FECHA:
		VERSION:1.0
		PÁGINA 6 DE 18

constató que de seis acciones de mejoramiento correspondiente a seis hallazgos administrativos; fueron implementadas y ejecutadas con una efectividad del **83%**, puntaje que se ve reflejado en la matriz de Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento que se anexa en este informe final.

Las Acciones implementadas por el sujeto auditado con la finalidad de eliminar los Hallazgos, fueron evaluadas por el equipo auditor teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El hallazgo estipulado en el Plan de Mejoramiento
2. Acciones implementadas por el Sujeto de control
3. Evaluación por el equipo auditor al respecto.

Hallazgo Número 1: Elaboración y presentación de los Estados Contables: Balance General Y Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental.

Las firmas del Representante Legal y del Contador Público, no contiene la expresión “ver certificación anexa”.

No presentan las Referencias cruzadas que permitan el cruce de cada uno de los conceptos y valores con Las notas a los Estados Contables, mostrando el número de las notas relacionadas.


No contiene la expresión “anexo dictamen” que deberá adicionarse a la firma del Revisor Fiscal

Acciones implementadas por el sujeto Auditado

La Sentencia C290 de 1.997, declaró **INEXEQUIBLE** que los estados financieros estén firmados anteponiéndole la expresión "ver la opinión adjunta u otra similar": es de tener en cuenta que esta norma se originó en la Ley 222 de 1.995 del libro II del Código de Comercio, el cual fue incluida en las normas y procedimientos del régimen contable y precisamente por eso se declaró inexecutable. Por lo tanto, si existe alguna norma posterior que contraría la sentencia C290 de 1.997 que es mandato constitucional sobre el régimen de contabilidad pública, le agradecemos hacérsela llegar para poder incluir el hallazgo dentro del Plan de mejoramiento, porque de lo contrario se genera la duda.

Evaluación por parte del Equipo Auditor.

Se evidencio que las firmas en los Estados Contables del Gerente y Contador, presentan la expresión " ver certificación anexa", y la firma del Revisor Fiscal presenta la expresión "anexo dictamen", además presentan la referencias cruzadas, que permiten el cruce de cada uno de los conceptos y valores con las notas a los Estados Contables y el numero de las notas relacionadas, **la acción fue cumplida en un 100%**.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	FECHA:
		VERSION:1.0
		PÁGINA 7 DE 18

Hallazgo Numero 2: Subcuenta Licencias

Esta cuenta presenta un saldo en el Balance General a 31 de diciembre de 2011, de \$ 22.965.994.36 y el saldo reportado en el informe de entradas a almacén es por \$ 23.730. 978.40; presentándose un menor valor en los Estados Contables que subestima la cuenta Licencias, por valor de \$ 764.984.04.

Acciones implementadas por el sujeto Auditado

“El Hospital Eduardo Arredondo Daza, dentro de las actividades o acciones de mejoramiento, se comprometió, a realizar el ajuste correspondiente a dar cumplimiento a lo manifestado por el Equipo Auditor.”

Evaluación por parte del Equipo Auditor.

Se verificó la subcuenta 197007 – Licencias, donde el saldo de entradas a almacén era menor que el registrado en el Balance, habiendo una diferencia en la subcuenta licencias por un valor de \$ 764.984. Esta acción fue verificada por el Equipo Auditor, comprobándose que el ente auditado presentó el asiento del ajuste en nota de contabilidad No. 00-2012-NC-36. **La acción fue cumplida con una efectividad del 100%**

Hallazgo Número 3: Cuenta 1409- Servicio de Salud.


En la inspección que se realizó a esta cuenta, se evidenció en la subcuenta 14090311- A.R.S. COOSALUD, un saldo negativo por \$ 109.791.731, lo anterior, obedece a un error en la contabilización de la provisión que sobrepasó el saldo deudor de la A.R.S. Se observa claramente la falta de depuración en la información contable, permitiendo con esto, que los Estados Contables reflejen una información no veraz.

Acciones implementadas por el sujeto Auditado.

“El Hospital Eduardo Arredondo Daza, se compromete a realizar los ajustes correspondientes, para dar cumplimiento a lo manifestado por el Equipo Auditor, en realizar el respectivo ajuste contable en la subcuenta 14090311- A.R.S COOSALUD, por valor de \$ 109.791.731.con la cuenta de provisiones de esta deudor.”

Evaluación por parte del Equipo Auditor.

El equipo Auditor mediante análisis realizado a esta subcuenta, 14090311- Servicios en Salud, se observó que el ente auditado realizó los ajustes correspondientes, donde fue desmontando el saldo negativo que existía de una provisión mayor que la cuenta deudora. **La acción fue cumplida con una efectividad del 100%**

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	FECHA:
		VERSION:1.0
		PÁGINA 8 DE 18

Hallazgo Numero 4 : Propiedad Planta y Equipo

Confrontando los saldos de la cuenta del grupo propiedades planta y equipo, se pudo constatar que los saldos de los libros auxiliares y el Balance General, son iguales; sin embargo, no se pudo comparar con el reporte efectuado en el formato F05B_ CDN, Propiedades Planta y Equipo del Sistema Integral de Auditorias S.I.A; puesto que éste se presentó a nivel de cuentas contables y lo correcto era describir de manera individual todos los bienes que hacen parte del grupo Propiedades Planta y Equipo.

Acciones implementadas por el sujeto Auditado.

*“Cumplir con el diligenciamiento en debida forma del formato F05B_ CDN.
Diligenciar el formato con la relación individual de los bienes que conforman las propiedades planta y equipo.*

El formato F05B_ CDN propiedad, planta y equipos, lo envía la oficina de Control Interno a la Contraloría municipal, en el cual, se reflejan los saldos de las cuentas auxiliares de propiedad, planta y equipos que hay en contabilidad y no la descripción individual de los activos fijos. Para eso, se le entregó en Excel al auditor, la relación de los bienes que hacen parte del grupo de propiedades, planta y equipo inclusive por cuentas auxiliares. Que si se compara con el formato F05B_ CDN, los saldos son iguales, tanto a nivel de cuenta auxiliar como global. Ahora si existe una norma que establezca este procedimiento dentro de este formato, agradecemos hacémosla llegar para poder incluirla dentro del plan de mejoramiento.”

Evaluación por parte del Equipo Auditor.


El Equipo Auditor evaluó esta acción y pudo comprobar que el Sujeto Auditado **persiste** con el incumplimiento de vincular en forma individual los bienes que integran el grupo Propiedad Planta y Equipo, al archivo F05B-CDN. **La acción no se cumplió**

Hallazgo Número 5: Software R-fast

Existe una diferencia en los saldos de la cuenta 7382 Servicios Conexos a la Salud, por valor de \$ 190.868, entre el libro Mayor y Balance y el Balance General. La situación anterior obedece a un error en el Software (R- fast), que al momento de efectuar los cierres de las cuentas de Costo de Producción, deja el valor de \$ 190.868 sin cerrar; en consecuencia, la cuenta de la clase patrimonio se encuentra subestimada en la misma cuantía.

Acciones implementadas por el sujeto Auditado.

“Se exigirá a los Ingenieros Contratistas del Software R- fast, para que realicen los respectivos ajustes por qué contablemente no se ha podido hacer los ajustes en la cuenta de producción

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	FECHA:
		VERSION:1.0
		PÁGINA 9 DE 18

7382, por un mal cierre que hizo el Software R- Fast, el cual, debió haber quedado en cero como cuenta de cierre.”

Evaluación por parte del Equipo Auditor.

El Equipo Auditor observo que la acción fue corregida, la cual se evidencio en el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la vigencia 2009, en razón a que el Ingeniero debió remontarse a este año para poder efectuar la corrección. **La acción fue cumplida en un 100%**

Hallazgo Número 6: Reporte CGN

El saldo de la cuenta 3208, Capital Fiscal, reportado en este formato es diferente al saldo reflejado en el Balance General y el Libro Mayor y Balances; la desigualdad corresponde al saldo de la cuenta 3255, Patrimonio Institucional. No se evidenció por parte del Equipo Auditor, documentos que respalden este traslado de saldos; al igual se desconocen los fundamentos contables que tuvo el Contador de la Entidad para hacerlo.


Acciones implementadas por el sujeto Auditado.

“El Hospital Eduardo Arredondo Daza, se compromete a realizar los ajustes correspondientes para dar cumplimiento a lo manifestado por el Equipo Auditor de la Contraloría Municipal y manifiesta hacer el ajuste correspondiente a fin de presentar la información en forma Homogénea.”

Evaluación por parte del Equipo Auditor.

El Equipo Auditor, mediante análisis realizado a esta cuenta, pudo observar que el ente auditado hizo la reclasificación de la cuenta 3255, a la cuenta 3208, según Nota de Contabilidad, No. 00-2012-NC-88. **La acción fue cumplida en un 100%**

Es de tener en cuenta y recordar que de acuerdo a la Resolución 0147 del 21 diciembre de 2009, **“Por el cual se reglamenta el sistema electrónico de rendición de cuentas y se establecen los métodos, la forma de rendirla, su revisión y se dictan otras disposiciones”**, el Parágrafo del Artículo 48 Contenido del Plan de Mejoramiento, estipula que: **“El Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente artículo se entenderá como una omisión en la presentación de cuenta e informes. En el evento que no se lleve a cabo una o varias de las acciones de mejoramiento formuladas, se entenderá que no se adelantaron las acciones tendientes a subsanar las deficiencias detectadas por la Contraloría Municipal de Valledupar. Lo anterior, para efectos de aplicar las sanciones a que se refiere el capítulo V de la Ley 42 de enero 26 de 1993 y el régimen sancionatorio adoptado por esta Contraloría”**.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	FECHA:
		VERSION:1.0
		PÁGINA 10 DE 18

2. EVALUACION DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En la Evaluación al Sistema de Control Fiscal Interno Contable, con corte 31 de diciembre de 2012, se utilizó como método de medición el formulario de encuesta establecido según la Nueva Guía de Auditoría Territorial emanada por la Contraloría General de la República, el cual arrojó como resultado un puntaje promedio de 90,9 en escala de 0.0 a 100 para la evaluación de los controles y de 89,0 en la misma escala para la Efectividad de los controles. Se concluye que es **FAVORABLE** y genera confianza en los reportes de los estados contables.

3. EVALUACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES VIGENCIA 2012.

Durante el proceso auditor, se evidenciaron Tres (3) Hallazgos de **Tipo Administrativo**, uno con presunto alcance de **Tipo Disciplinario**, los cuales se enuncian a continuación y se detallan en el resultado de la auditoría:

Hallazgo Número 1. Pago de Seguridad Social.

El equipo auditor en desarrollo del proceso auditor, y en verificación a los soportes que presentan los comprobantes de pago del Hospital Eduardo Arredondo Daza; constató que en los comprobantes 529 y 533 de fechas 24 y 25 de enero de 2012, que el Contratista no está cancelando en debida forma los aportes a la Seguridad Social por lo siguiente:

- El comprobante 529 de 2011, corresponde al pago total del Contrato de suministros Número 123, por valor de \$119.979.010, cuya vigencia es de 45 días y la fecha de inicio fue del 14 de diciembre de 2011; el contratista debió presentar los pagos a la seguridad social en salud y pensión del mes de diciembre de 2011 y enero de 2012, se constató en los soportes el pago a la seguridad social de los meses de noviembre de 2011 y del mes de enero de 2012. El periodo de diciembre de 2011, no fue presentado, además, es de observar que los pagos se realizaron sobre la base de cotización del salario mínimo legal (\$ 566.700). Para el Equipo Auditor el Contratista presuntamente debió cancelar en la siguiente forma:
- Ingreso Base de Cotización, contrato numero 529, \$ 119.979.010 *40%
=47.991.604/2 = 23.995.802

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	FECHA:
		VERSION:1.0
		PÁGINA 11 DE 18

- Valor a pagar en el mes de diciembre de 2011= $23.995.802 * 16\% = 3.839.328$, (Pensión)
- Valor a pagar para el mes de diciembre de 2011 = $23.995.802 * 12.5\% = 2.994.475$ (salud)
- Total a pagar= \$ 6.833.803.
- En la autoliquidación PILA, se aportó el pago del mes de enero de 2012 en la suma de \$ 152.900; y no presento el soporte de pago del periodo diciembre de 2011, por lo que presuntamente el contratista evadió para ese mes pagos al Sistema de la Seguridad Social en Salud y Pensión la suma de \$ 6.680.903 y para el mes de diciembre la totalidad.

Hallazgo Número 2. Cuenta – 1605- Terrenos

El Equipo Auditor, mediante prueba realizada, en el área de contabilidad y almacén, constató que en la contabilidad del Hospital Eduardo Arredondo Daza, no se hace uso de la cuenta 1605, denominada Terrenos. En relación entregada por el área almacén se evidencia que en veintiocho (28) Bienes Inmuebles los terrenos están valorados en \$ 2.385.234.019, lo anterior indica que esta cuenta se encuentra subestimada, a su vez no aparece con registros ni en los libros auxiliares ni en el Balance General con corte a diciembre 31 de 2012. El equipo auditor manifiesta que el valor de los Terrenos se encuentra vinculado en la cuenta 1640- Edificaciones, en consecuencia la Cuenta en referencia esta sobreestimada en la suma de \$2.385.234.019.

Hallazgo Número 3- Propiedad Planta y Equipo- Archivo FO5B_ CDN- FORMATO 5B

El Equipo auditor constató que en forma reiterada se incumple con el diligenciamiento en debida forma (no se vinculan en forma individual los bienes) del archivo FO5B_CDN FORMATO 5B, denominado Propiedad Planta y Equipos- inventarios, en la información Contable de la vigencia 2011 y 2012. Dicho Formato es de obligatorio diligenciamiento, el cual se encuentra vinculado en la Resolución 0147 de 21 de diciembre de 2009, por el cual se reglamenta el sistema electrónico de rendición de cuentas (de los sujetos auditados por la Contraloría Municipal de Valledupar) y se establecen los métodos, la forma de rendición y se dictan otras disposiciones.


 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	FECHA:
		VERSION:1.0
		PÁGINA 12 DE 18

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad debe elaborar un **Plan de Mejoramiento**, que contemple las acciones que se compromete adelantar, con el propósito de subsanar y corregir cada uno de los hallazgos formulados con base en el respectivo informe de auditoría; Asimismo, se debe incluir aquellas observaciones no cumplidas en el Plan de mejoramiento evaluado en el proceso auditor. Este deberá ser entregado a este Órgano de Control dentro de los **cinco (5)** días calendarios siguientes al recibo de la presente comunicación y contener la información requerida en el artículo 48 de la Resolución 0147 del 21 de diciembre de 2009, proferida por la Contraloría Municipal de Valledupar, en el formato diseñado para este.

Atentamente,

MERCEDES ELENA VASQUEZ RAMIREZ
Contralora Municipal de Valledupar.



 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>¡Control fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	FECHA:
		VERSION:1.0
		PÁGINA 13 DE 18

2. RELACION DE HALLAZGOS EN LA EVALUACION A LOS ESTADOS CONTABLES VIGENCIA 2012

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron Tres (3) Hallazgos de **Tipo Administrativo**, una presenta un presunto alcance de **Tipo Disciplinario** los cuales se detallan a continuación y deben ser sometidos a Plan de Mejoramiento.

Hallazgo Número 1. Pago de Seguridad Social.

El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 dispone “*La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de **contratos de cualquier naturaleza** con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados **durante toda su vigencia**, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.*

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento”.

La Circular Conjunta 000001 del 2004 expedida por Los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social dispone: “2. *Obligación de las Entidades Públicas Contratantes frente a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud a raíz de la sentencia del 19 de agosto de 2004 proferida por la Sección Cuarta del honorable Consejo de Estado*

La citada sentencia de la Sección Cuarta, de fecha 19 de agosto de 2004 del Honorable Consejo de Estado, Consejera Ponente, doctora Ligia López Díaz declaró la nulidad de algunos apartes del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, por considerar que las funciones de determinación, fiscalización y recaudo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud no podían radicar en cabeza de las entidades públicas y privadas por no existir una precisa autorización legal que así lo consagrara.

No obstante lo anterior, las entidades contratantes públicas o privadas, en cumplimiento del deber de colaboración legalmente exigible, deben verificar que el contratista se encuentre afiliado y cancele sus aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud e informar a las Entidades Promotoras de Salud EPS o a las entidades estatales competentes, de aquellos eventos en los que haya lugar a revisar los aportes a cargo del contratista, tal como determinó el honorable Consejo de Estado en la Sentencia anteriormente citada.

Además del deber de colaboración que mantuvo a salvo el mencionado fallo, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, consagra para las entidades públicas las obligaciones de verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta

¡Control fiscal eficiente, eficaz y efectivo!

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	FECHA:
		VERSION:1.0
		PÁGINA 14 DE 18


relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron cotizar, retener las sumas adeudadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud y girar los recursos a las distintas administradoras. Obligaciones que deben realizarse en el momento de la liquidación de los respectivos contratos.

Por lo anterior, todas las entidades anteriormente mencionadas, deben cumplir las funciones de verificación e información contenidas en los apartes del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 cuya declaratoria de nulidad fue denegada, además de lo cual, las entidades públicas deben ejercer las contenidas en la precisa autorización impartida por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si como resultado de las verificaciones que en los anteriores términos se efectúen, surgen diferencias, estas deberán ser informadas por las entidades contratantes a la EPS o entidades de control respectivas, o aplicar directamente lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando a ello hubiere lugar.”

El equipo auditor en desarrollo del proceso auditor, y en verificación a los soportes que presentan los comprobantes de pago del Hospital Eduardo Arredondo Daza; constató que en los comprobantes 529 y 533 de fechas 24 y 25 de enero de 2012, que el Contratista no está cancelando en debida forma los aportes a la Seguridad Social por lo siguiente:

- El comprobante 529 de 2011, corresponde al pago total del Contrato de suministros Número 123, por valor de \$119.979.010, cuya vigencia es de 45 días y la fecha de inicio fue del 14 de diciembre de 2011; el contratista debió presentar los pagos a la seguridad social en salud y pensión del mes de diciembre de 2011 y enero de 2012, se constató en los soportes el pago a la seguridad social de los meses de noviembre de 2011 y del mes de enero de 2012. El periodo de diciembre de 2011, no fue presentado, además, es de observar que los pagos se realizaron sobre la base de cotización del salario mínimo legal (\$ 566.700) Para el Equipo Auditor el Contratista presuntamente debió cancelar en la siguiente forma:
- Ingreso Base de Cotización, contrato numero 529, \$ 119.979.010 *40% =47.991.604/2 = 23.995.802
- Valor a pagar en el mes de diciembre de 2011= 23.995.802* 16% = 3.839.328, (Pensión)
- Valor a pagar para el mes de diciembre de 2011 = 23.995.802*12.5%=2.994.475 (salud)
- Total a pagar= \$ 6.833.803.
- En la autoliquidación PILA, se aportó el pago del mes de enero de 2012 en la suma de \$ 152.900; y no presento el soporte de pago del periodo diciembre de 2011, por lo que presuntamente el contratista evadió para ese mes pagos al

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>¡Control fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	FECHA:
		VERSION:1.0
		PÁGINA 15 DE 18

Sistema de la Seguridad Social en Salud y Pensión la suma de \$ 6.680.903 y para el mes de diciembre la totalidad.

Resumen del análisis que re realizó el Equipo Auditor a la respuesta que presentó el Hospital Eduardo Arredondo Daza, del Informe Preliminar de Auditoria.

El Equipo Auditor analiza esta observación retomando el Concepto 124530 del 15 de junio de 2012, emanado por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. Del Concepto en referencia tomamos el siguiente aparte *“Ahora bien, frente a su primer y segundo interrogante, se concluye que el contratista de obra y suministro, debe cotizar obligatoriamente en salud y pensiones sobre una base del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, tal y como se señaló en párrafos anteriores. No obstante lo anterior, debe recordarse que la afiliación al contratista en riesgos profesionales es voluntaria, por tal razón, si dicha persona decide afiliarse a una ARP lo hará en los términos y condiciones previstas en el Decreto 2800 de 2003..”*

Además lo argumentado en el artículo 968 del Código de Comercio, donde se define el contrato de suministro como un contrato por el cual una parte se obliga a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra en forma independiente, prestaciones periódicas o continuas de cosas o servicios; no difiere en su concepto de la definición de un contrato de prestación de servicios. Lo que deja claro que, la norma se extiende en forma generalizada, para todo tipo de contrato, en consecuencia el Ingreso Base de Cotización para el pago de los Aportes a la Seguridad Social en Pensión y Salud, debe ser del 40% del valor bruto del contrato en forma mensualizada, tal como lo indica el concepto 124530 de 15 -06-2012 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.


El Equipo Auditor concluye, que los argumentos presentados por el Área Administrativa del HEAD.; no desvirtúan la inconsistencia que planteó el grupo auditor en el Informe Preliminar; en consecuencia en forma unánime se decide que se vincule al Informe Final como **Hallazgo de Tipo Administrativo**, con **presunta incidencia Disciplinaria**. Por inobservarse el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Hallazgo Número 2. Cuenta – 1605- Terrenos

El Régimen de Contabilidad Publica parte I, libro I título I, capítulo II, sección VIII, párrafo 0227- 174, dispone:

Las Propiedades Planta y Equipo, deben reconocerse y revelarse de acuerdo a su naturaleza y capacidad de desplazamiento: en muebles, inmuebles, plantaciones y de locomoción propia. Los Bienes Muebles, se revelaran de acuerdo con su naturaleza, destinación y estado normal de funcionamiento. **En los Bienes Inmuebles se revelara por separado el valor que corresponda a los terrenos.**

El Equipo Auditor, mediante prueba realizada, en el área de contabilidad y almacén, constató que en la contabilidad del Hospital Eduardo Arredondo Daza, no se hace uso

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	FECHA:
		VERSION:1.0
		PÁGINA 16 DE 18

de la cuenta 1605, denominada Terrenos. En relación entregada por el área almacén se evidencia que en veintiocho (28) Bienes Inmuebles los terrenos están valorados en \$ 2.385.234.019, lo anterior indica que esta cuenta se encuentra subestimada, a su vez no aparece con registros ni en los libros auxiliares ni en el Balance General con corte a diciembre 31 de 2012. El equipo auditor manifiesta que el valor de los Terrenos se encuentra vinculado en la cuenta 1640 - Edificaciones, en consecuencia la Cuenta en referencia esta sobreestimada en la suma de \$2.385.234.019.

Resumen del análisis que re realizó el Equipo Auditor a la respuesta que presentó el Hospital Eduardo Arredondo Daza, del Informe Preliminar de Auditoria.

El análisis que realizó el Equipo Auditor a la respuesta de esta observación es que efectivamente hay una subestimación en la subcuenta 160504 Terrenos- Pendientes por Legalizar, y a su vez se encuentra una sobre estimación en la subcuenta 164027 Edificaciones pendientes por legalizar. de acuerdo con lo que plantea el HEAD, en lo referente a que solo se debe hacer una reclasificación de subcuentas dentro de las Cuentas del grupo de la Propiedad, Planta y Equipo, y de realizarse tal reclasificación no altera el valor del Grupo 16 (Propiedad, Planta y Equipo), ni el valor del Activo; tampoco se modifica el Estado de Actividad, Financiera, Económica, Social y Ambiental.

Por lo anterior a criterio del Equipo Auditor, no se le debe quitar la Razonabilidad a los Estados Contables del HEAD, por el hecho de no tener el valor de los Terrenos en forma Independiente; pero si se deja la inconsistencia como **Hallazgo de Tipo Administrativo**, en procura de que se realicen los correctivos necesarios.


Hallazgo Número 3- Propiedad Planta y Equipo- Archivo FO5B_ CDN- FORMATO 5B

La Resolución 0147 de 21 de diciembre de 2009, por el cual se reglamenta el sistema electrónico de rendición de cuentas (de los sujetos auditados por la Contraloría Municipal de Valledupar) y se establecen los métodos, la forma de rendición y se dictan otras disposiciones. El Equipo auditor constató que en forma reiterada se incumple con el diligenciamiento en debida forma (no se vinculan en forma individual los bienes) del archivo FO5B_CDN FORMATO 5B, denominado Propiedad Planta y Equipos-inventarios, en la información Contable de la vigencia 2011 y 2012.

Resumen del análisis que realizó el Equipo Auditor a la respuesta que presentó el Hospital Eduardo Arredondo Daza, del Informe Preliminar de Auditoria.

Se hace necesario puntualizar que la Resolución 0147 del 21 de diciembre de 2009, es el mecanismo que reglamenta el Sistema Electrónico de Rendición de Cuenta y se establecen los métodos, la forma de rendirla su revisión y se dictan otras disposiciones.

A su vez la Contraloría Municipal de Valledupar, implementó el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas con el fin de Optimizar recursos, tiempos, métodos y trámites de

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	FECHA:
		VERSION:1.0
		PÁGINA 17 DE 18

rendición de la misma, tanto para la propia institución de control fiscal así como de los distintos sujetos de control.

El artículo 3 de la Resolución en Referencia dispone “Amito de Aplicación. Estas disposiciones aplican a todas las entidades públicas del orden Municipal y particulares con jurisdicción en el Municipio de Valledupar. “Contenido de la Cuenta. Para efecto de lo dispuesto en la presente Resolución, la cuenta se compone de los Formatos Contenidos en el Sistema Integral de Auditoria SIA- Modulo Rendición de Cuenta, la Información complementaria y adicional que exige como anexo cada formato y los documentos físicos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones ejecutadas por los representantes

El Capítulo I, de la Resolución en referencia, y exactamente en su artículo 32 se dispone que:

Artículo 32. La Administración Central del Municipio, deberán rendir los siguientes formatos: ...F05B_ CDN Formato 5B, Propiedad Planta y Equipo- Inventario; periodo de información Anual.

Ahora el Diccionario de la lengua española básico - Editorial Norma, define la palabra “Inventario”, como “**Lista Ordenada de Cosas.**”;

Analizada la anterior normatividad, le respondemos al Área Contable del Hospital Eduardo Arredondo Daza, que está incumpliendo en forma reiterada con el diligenciamiento en debida forma del Formato FO5B_CDN; pese a que se le formuló la Inconsistencia como **Hallazgo Administrativo** en la Auditoría de Estados Contables Vigencia 2011, y se ha sostenido conversaciones con el Señor Contador del Hospital Eduardo Arredondo Daza, donde se le ha hecho saber que es de carácter obligatorio que cumplan en forma estricta con la obligación de Rendir la cuenta tal como lo dispone la Resolución 0147 de 2009; pero han hecho caso omiso en forma reiterada en la no relación en forma individual de los bienes que integran la Propiedad Planta y Equipo del Hospital EAD; el Señor Contador persiste con seguir presentando solo saldos globales del valor final de las subcuentas.

Equipo Auditor,

SONIA HINOJOSA AGUANCHA
Jefa de Oficina de Control Fiscal

JOSE FERNANDO TORO PARDO
Profesional Universitario

JORGE LUIS COTES CALDERON
Auditor- Contratista

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	FECHA:
		VERSION:1.0
		PÁGINA 18 DE 18

3. ANEXOS

3.1. EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO.

3.2. MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE CONTROL FISCAL INTERNO.

